



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA POR LA QUE SE APRUEBAN NUEVAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA.

Mediante resolución de 7 de noviembre de 2019 la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria aprobó las aplicaciones informáticas a utilizar para la producción de distintas actuaciones administrativas automatizadas mediante firma por sello de órgano de la Agencia Municipal Tributaria (AMT) y por uso de código seguro de verificación (CSV).

Los resultados obtenidos en cuanto a simplificación y eficacia procedimental, así como la implementación de nuevas adaptaciones informáticas, aconseja y posibilita la ampliación a nuevos supuestos de actuación administrativa automatizada desarrollados por la AMT.

La presente Resolución tiene por objeto aprobar nuevas aplicaciones para la actuación administrativa automatizada en el ámbito de la AMT con el fin de optimizar la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles para la ejecución de las actuaciones recaudatorias aprovechando las ventajas de desarrollo de las tecnologías e incorporándolas en aras de una mayor eficacia en su actuación y en una mejora del servicio al ciudadano.

Esta resolución viene amparada por la siguiente normativa y disposiciones legales:

1. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 41 que en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.
2. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) que regula en su artículo 96 la utilización de tecnologías informáticas y telemáticas.
3. El Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, que exige en su artículo 85.1 que en los supuestos de actuación automatizada, las aplicaciones informáticas que efectúen tratamientos de información cuyo resultado sea utilizado por la Administración Tributaria para el ejercicio de sus potestades y por las que se determine directamente el contenido de las actuaciones administrativas, habrán de ser previamente aprobadas mediante resolución del órgano que debe ser considerado responsable a efectos de la impugnación de los correspondientes actos administrativos.
4. La Resolución de 30 de mayo de 2019 de la Directora de la AMT, de creación de sello electrónico de órgano de la AMT y uso de código seguro de verificación (CSV).

De conformidad con la legislación anteriormente referida, **RESUELVO:**



PRIMERO.- Se aprueban las aplicaciones informáticas que se van a utilizar para la producción de la siguiente actuación administrativa automatizada de la Agencia Municipal Tributaria:

• Generación, emisión y notificación de acuerdos de concesión de bonificación por familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Se tramitarán de forma automatizada las solicitudes de bonificación de familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en las que se cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en la vigente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se presenten por la persona interesada antes del primer día del periodo impositivo a partir del cual han de surtir efectos, siempre y cuando no esté disfrutando de esta bonificación en otro inmueble.
- La aplicación informática tributaria (SIT) comprobará las solicitudes de bonificación de familia numerosa que presenten los interesados que constan en las bases de datos de la AMT y validará:
 1. Que la persona identificada o representada es titular o cotitular de algún bien inmueble en la base de datos del Sistema de Información Tributaria con uso residencial.
 2. Que el inmueble no tiene un beneficio de Familia Numerosa activo.
 3. Que la persona no sea titular o cotitular de algún bien inmueble con un beneficio de Familia Numerosa activo.
- Se realizará automáticamente la consulta al Servicio de Verificación y Consulta de Datos donde se comprobará si la persona interesada dispone de título de familia numerosa así como las características del mismo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia, podrá resolver las solicitudes automatizadamente.

Dicha concesión quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el TRLRHL y en la Ordenanza fiscal, que se revisarán anualmente con motivo de la elaboración del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- La resolución estimatoria de concesión del beneficio fiscal solicitado se firmará con sello electrónico de la AMT. A continuación la aplicación informática generará la notificación, que quedará firmada por CSV vinculado a la AMT y que se mostrará y practicará a la persona interesada conforme lo dispuesto en el artículo 28 (ter) de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales. Esta notificación será descargable en formato pdf, pudiéndose también consultar en cualquier momento en la Oficina Virtual Tributaria.
- Los recursos de reposición cuyo plazo de interposición se inicie con la notificación del acuerdo de concesión serán resueltos por el órgano de gestión que con arreglo a lo



previsto en la norma aplicable de organización específica y atribución de competencias hubiera sido competente para dictar el acuerdo de resolución, y las reclamaciones económico-administrativas serán resueltas por el Consejo Económico Administrativo Municipal.

SEGUNDO: Órganos competentes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 96.3 LGT se designan como órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior los siguientes:

1. Para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y para la auditoria de las aplicaciones informáticas y de su código fuente a las que se refiere el apartado primero de esta resolución: quien ostente la titularidad de la Dirección de la AMT.
2. A efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas a las que se refiere esta resolución: quien ostente la titularidad de la Dirección de la AMT.

TERCERO.- Publicación y fecha de aplicación.

La presente Resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia, momento a partir del cual resultará de aplicación.

(documento firmado electrónicamente)